



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*EXTRACTO de la Resolución de 9 agosto de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a la adquisición de vivienda.*

BDNS(Identif.): 359102.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

*Primero.*—Beneficiarios.

Las personas físicas que hayan realizado o realicen alguna de las actuaciones descritas en el apartado siguiente.

*Segundo.*—Objeto de la subvención.

Concesión de subvenciones, bajo el régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de viviendas, en los tipos de actuación siguientes:

Tipo 1:

- a) Adquisición de viviendas protegidas de nueva construcción iniciadas y calificadas provisionalmente por la Comunidad Autónoma.
- b) Autopromoción de viviendas protegidas de nueva planta iniciadas y calificadas provisionalmente por la Comunidad Autónoma.

Tipo 2:

- a) Adquisición de viviendas protegidas, nuevas o usadas, excepto las primeras transmisiones de viviendas de promoción pública, calificadas definitivamente por la Comunidad Autónoma.
- b) Autopromoción de viviendas de nueva planta, calificadas definitivamente por la Comunidad Autónoma.

Tipo 3:

Adquisición de viviendas libres localizadas en promociones de rehabilitación de nueva planta con conservación de fachada.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Aprobadas por Resolución de 11 de julio de 2017 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de 21 de julio), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

*Cuarto.*—Cuantía.

Con un presupuesto total de 1.700.000,00 euros (un millón setecientos mil euros), las cuantías subvencionables para todos los tipos de actuación serán las siguientes:

El 10% del precio de venta de la vivienda con un límite de 7.500 euros, para unidades familiares con ingresos no superiores a 2,5 veces el IPREM.

El 7% del precio de venta de la vivienda con un límite de 5.500 euros, para unidades familiares con ingresos no superiores a 4,5 veces el IPREM.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio, que se podrá localizar introduciendo el código 201500021 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de



la página) y en la cual se encontrará, además de la Resolución convocatoria, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente el trámite.

Oviedo, a 9 de agosto de 2017.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2017-09237.